

Señores

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN**

E. S. D.

Acción : Nulidad y restablecimiento del derecho  
Demandante : **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES**  
Demandado : **ALEJANDRO ASTUDILLO RODRIGUEZ**  
Radicación : **19001333300620200009500**

**Asunto:** Subsanación demanda de medio de Nulidad y restablecimiento del derecho – LESIVIDAD.

**ANGELICA COHEN MENDOZA**, Abogada en ejercicio e identificada con la cédula de ciudadanía N° 32709957 y T. P. N° 102275 del CSJ., quien actúa en condición de Representante Legal de **PANIAGUA & COHEN ABOGADOS S. A. S.** y a la vez Apoderada Principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**-, de acuerdo con la escritura pública N° 395 de fecha 12 de febrero de 2020 otorgada ante la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá, de acuerdo con el Poder Adjunto, por medio de la presente me permito dar cumplimiento al auto de fecha 26 de noviembre de 2020, subsanando los defectos que adolece la demanda, en los siguientes términos:

**1.- Respecto de aportar copia de los actos acusados.**

**Se subsana la demanda anexando;**

- Resolución N° GNR 254064 del 21 de agosto de 2015, acto mediante el cual COLPENSIONES, ordenó el Reconocimiento y pago de la Pensión de vejez de forma irregular, así como la constancia de notificación y ejecutoria.
- Resolución GNR 354896 del 10 de noviembre de 2015, a través de la cual COLPENSIONES, dispuso re liquidar la pensión de vejez en favor del demandado, señor ALEJANDRO ASTUDILLO RODRIGUEZ, así como la constancia de notificación y ejecutoria.
- Resolución VPB 8726 del 22 de febrero de 2016, a través de la cual la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, modificó la resolución No. GNR 354896 del 10 de noviembre del 2015, que a su vez modifico la resolución No. GNR No. 254064 del 21 de agosto de 2015, y en su lugar reliquidó la pensión de vejez a favor del señor ALEJANDRO ASTUDILLO RODRIGUEZ, así como la constancia de ejecutoria.
- SUB 95036 del 10 de abril de 2018, a través de la cual la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones re líquido y ordenó el ingreso a nómina de la pensión de vejez reconocida a favor del señor ALEJANDRO ASTUDILLO RODRIGUEZ, así como la constancia de ejecutoria.

### **1.- Respecto a aportar las pruebas que se encuentran en poder del Demandante.**

Se subsana la demanda adjuntando los respectivos antecedentes administrativos. Se aclara que dichos actos administrativos se encuentran incluidos dentro del archivo comprimido en formato ZIP, debido a su peso y tamaño, el cual resulta más fácil para descargar, y que corresponden entre otros a los siguientes:

- Resolución GNR No. 254064 del 21 de agosto de 2015, por medio de la cual COLPENSIONES reconoce PENSION DE VEJEZ al señor ALEJANDRO ASTUDILLO RODRIGUEZ.
- Resolución GNR 354896 del 10 de noviembre del 2015, mediante la cual COLPENSIONES Modificar la resolución No. GNR 254064 del 21 de agosto de 2015 y reliquida la mesada pensional a favor del señor ALEJANDRO ASTUDILLO RODRIGUEZ.
- Resolución VPB No. 8726 del 22 de febrero de 2016, a través de la cual COLPENSIONES el resolvió recurso de apelación en contra de la Resolución GNR No. 254064 del 21 de agosto de 2015, modificando la Resolución GNR No. 354896 del 10 de noviembre de 2015.
- Resolución No. SUB 95036 del 10 de abril de 2018, mediante la cual COLPENSIONES se re líquido y ordeno el ingreso a nómina de la pensión de VEJEZ reconocida a favor del señor ALEJANDRO ASTUDILLO RODRIGUEZ.
- Respuesta enviada por la ALCALDIA DE POPAYAN – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, con radicado No. 2019\_11120441, en la cual confirma los periodos cotizado por el señor ALEJANDRO ASTUDILLO RODRIGUEZ
- Resolución No. SUB 290455 del 22 de octubre de 2019, a través de la cual se solicitó al señor ALEJANDRO ASTUDILLO RODRIGUEZ autorización para revocar las resoluciones No. GNR 254064 del 21 de agosto de 2015, No. GNR 354896 del 10 de noviembre de 2015, No. VPB 8726 del 22 de febrero de 2016 y No. SUB 95036 del 10 de abril de 2018.
- Resolución SUB 12841 del 17 de enero de 2020, proferida por COLPENSIONES en la que la entidad administradora remite este acto administrativo a la Gerencia de Defensa Judicial – Dirección de Procesos Judiciales para lo de su competencia.

*Si por cualquier motivo el expediente no le llegare a abrir, por favor informarnos para colaborarles para tal efecto, y en este sentido pueden comunicarse al 0952750644 que con todo gusto coordinaremos la forma para que el archivo comprimido les de apertura. En archivo va en formato ZIP, pero si requieren formato WINRAR, por favor informar.*

### **2.- Respecto al remitir copia de la demanda, del escrito de subsanación, de las pruebas y anexos al Demandado,**

Se subsana la demanda indicando que la demanda, sus anexos y el escrito de subsanación con sus anexos fueron remitidos, al Demandado, ALEJANDRO ASTUDILLO RODRIGUEZ, a la dirección de correo electrónico; [alejoastudillo2@hotmail.com](mailto:alejoastudillo2@hotmail.com)

#### **PETICIONES**

Ruego admitir subsanación de la demanda toda vez que fue subsanada en tiempo y reconocer personería jurídica para actuar dentro del presente asunto.

#### **ANEXOS**

- 1.- Constancia de envío de la demanda, la subsanación y respectivos anexos a al Demandado.
- 2.- Expediente administrativo en el cual se aportan todas las pruebas documentales que se pretenden hacer valer dentro del proceso.
- 3.- Copias de los documentos relacionados en el presente memorial.

Del señor Juez, atentamente,



**ANGELICA COHEN MENDOZA**

CC N° 32709957

TP. N° 102275 del C. S. de la J.